Para despacho de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

~~[illegible] que en [illegible] que la ciudad tiene en formidad [illegible] que la ciudad tiene [illegible] al Señor Alcalde mayor [illegible] todos [illegible] [illegible] que para todas diligencias [illegible]~~

[illegible]

Requerim.to sobre la libranza de Rta. del Ss.mo en R.s R.s

El Señor D. Fran.co Riquelme Rocamora dixo que tiene entendido que esta ciudad tiene librado para los gastos de la fiesta del Ss.mo [illegible] las cantidades que para [illegible] de aquel año las cantidades que para [illegible] y respecto de no poderse cobrar por su quenta [illegible] de los propios y rentas della acordo que se tomasen las cant.s necesarias [illegible] mientras a los libramientos [illegible] de los arrendadores de los propios [illegible] obligan de los arrendadores de los propios a la parte de esta ciudad a bolverlos y pagarlos a la parte donde se tomaren por todo lo qual hablando con el respeto devido pide y suplica y siendo necesario requiere al Señor Licen.do D. Bernardino [illegible] Alcalde mayor de esta ciudad no de lugar a que en ninguna manera se saquen mrs. algunos de la dicha renta [illegible] de los propios y rentas [illegible] por [illegible] que ha de [illegible] [illegible]

Idem

La ciudad aviendo oydo el dho requerim.to dixo que lo mesmo que el dicho señor requiere es lo mesmo que tiene acordado la ciudad y asi acuerda se guarde y cumpla lo que en la dicha razon la ciudad tiene acordado.